

Río Gallegos, 6 de marzo del año 2026.

VISTO:

El Expediente Digital N° 0107.985/24-RECT , y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo se conmemora el "Día Internacional de la Mujer trabajadora";

Que el 8 de marzo de 1908, 129 mujeres –la mayoría inmigrantes- murieron en un incendio en la fábrica Cotton, de Nueva York, Estados Unidos, luego de que se declararan en huelga con permanencia en su lugar de trabajo;

Que el motivo de la huelga se debía a la búsqueda de una reducción de jornada laboral a 10 horas, un salario igual al que percibían los hombres que hacían las mismas actividades y las malas condiciones de trabajo que padecían;

Que el dueño de la fábrica tomó como medida el cierre de las puertas de la fábrica para que las mujeres desistieran y abandonaran el lugar;

Que se produjo sin causas comprobadas, un incendio cuyo resultado fue la muerte de las obreras que se encontraban en el interior de la fábrica y que no pudieron salir;

Que el humo que expedía el edificio a causa del incendio era de color morado debido a los tejidos que se usaban para la confección de camisas, por lo que ese color quedó asociado a la lucha feminista;

Que en 1977, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció oficialmente el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer como fecha internacional para conmemorar en el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos;

Que aún con logros históricos, la igualdad de derechos no se ha alcanzado en tanto las condiciones para las mujeres siguen sosteniéndose sobre pisos inequitativos;

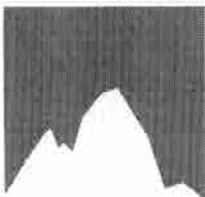
Que en el mundo y en Argentina en la actualidad, las políticas de derechos pretenden avanzar cuestionando -para concluir eliminando- los derechos que se han conquistado en distintas regiones del mundo;

Que para estos cuestionamientos se interpreta de manera abstracta –propia del Positivismo- el "principio de igualdad ante la ley" argumentando en forma idéntica situaciones y hechos que entre sí poseen diferencias;

Que este retroceso en la interpretación del principio de igualdad, viola definiciones que tanto la Corte Suprema de Justicia Nacional como los Tratados y Normas



Resolución Nro.0059/26–R–UNPA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1976-2026 - 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
NUNCA MÁS

legales han establecido para conceptualizar la igualdad afirmando "que consiste en consagrar un trato legal e igualitario a quienes se hallan en una razonable igualdad de circunstancias, por lo que tal garantía no impide que se contemplen en forma distinta situaciones que considere diferentes, en tanto dichas distinciones no se formulen con criterios arbitrarios, de indebido favor o disfavor, privilegio o inferioridad personal de clase o indebida persecución";

Que se han formalizado en Argentina como Leyes, los Tratados que abonan a las formas de eliminación de las violencias hacia las mujeres;

Que la Universidad es una organización estatal cuyo fin es la educación;

Que en la UNPA la Línea de Géneros y Diversidad sostiene la capacitación en perspectiva de género y no violencias en el Programa Micaela;

Que estas formaciones se fundan en la Ley Nacional Nro. 27.499 cuya adhesión fue aprobada para toda la comunidad universitaria por Resolución Nro. 060/19-CS-UNPA;

Que esas formaciones son abiertas y públicas;

Que el intercambio dialógico que allí se expresa resulta enriquecedor y constructivo;

Que la UNPA seguirá sosteniendo estas formaciones como un aporte a la libertad que en una sociedad democrática solo se alcanza con conocimientos fundados y científicos;

Que cabe recordar a quienes han sido asesinadas por femicidas en la provincia de Santa Cruz y que formaban parte de la comunidad universitaria, y en ellas a todas las mujeres que han muerto en semejantes condiciones: Liseth Barrera (2018 –Gobernador Gregores), Zulma Malvar (2018 – Puerto San Julián), Jessica Minaglia (2020 – Comandante Luis Piedra Buena) y Antonella Aybar (2025 – Caleta Olivia);

Que desde esta posición la Universidad se suma a la Marcha del 8 de marzo a realizarse internacionalmente;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

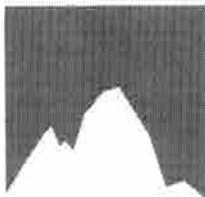
POR ELLO:

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

RESUELVE:



Resolución Nro.0059/26–R–UNPA



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1976-2026 - **50 años** por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

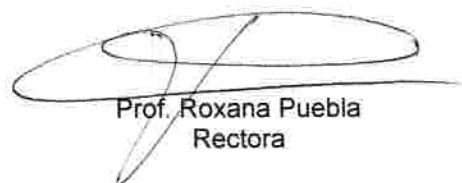
NUNCA MÁS

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de interés institucional la "Marcha del 8M – Conmemoración del día Internacional de la Mujer" a realizarse en las fechas de la semana del 8 de marzo de 2026 en diferentes puntos del mundo.

ARTICULO 2°: HACER VISIBLE en Liseth Barrera, Zulma Malvar, Jessica Minaglia y Antonella Aybar la exigencia de verdad y justicia para todas las mujeres que han sido asesinadas en manos de feminicidas.

ARTICULO 3°: TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a conocer y cumplido, archívese. archívese.-




Prof. Roxana Puebla
Rectora